



PAZ, DEARROLLO, Y
NUESTRAS TRADICIONES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RINCON CHAMULA SAN PEDRO
2024-2027



INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RINCON CHAMULA SAN PEDRO, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:
C. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ PÉREZ

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RINCON CHAMULA SAN PEDRO
2024-2027



**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RINCON CHAMULA SAN PEDRO, CHIAPAS;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los municipios del estado de Chiapas.

Artículo 2- La hacienda pública de los municipios del estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La ley de ingresos de cada uno de los municipios del estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de cada municipio o por una ley posterior que así lo establezca.

La ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026**

Artículo 5.- Ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RINCON CHAMULA SAN PEDRO
2024-2027**



Ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PAZ, SEPTIEMBRE, 1
NUESTRAS TRADICIONES

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE \$ 69,025,608.41
1. IMPUESTOS	\$ 1,941.96
1.1. DEL IMPUESTO PREDIAL	\$ -
1.2. DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$ -
1.3. DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	\$ -
1.4. DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	\$ -
1.5. IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ -
1.6. DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	\$ -
1.7. DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	\$ -
2. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	\$ -
2.1 MERCADOS PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	\$ -
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	\$ -
2.3 PANTEONES	\$ -
2.4 RASTROS PUBLICOS	\$ -
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	\$ -
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	\$ -
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	\$ -
2.8 ASEO PUBLICO	\$ -
2.9 INSPECCION SANITARIA	\$ -
2.10 LICENCIAS	\$ -
2.11 CERTIFICACIONES	\$ -
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	\$ -
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONSEJONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	\$ -
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	\$ -
2.15 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	\$ -
2.16 OTROS DERECHOS	\$ -
3. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS	\$ -
3.1 AGUA POTABLE	\$ -
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	\$ -
3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	\$ -
3.4 PAVIMENTACION EN LA VIA PUBLICA	\$ -
3.5 ALUMBRADO	\$ -
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ -
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ -
4. PRODUCTOS	\$ -
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	\$ -
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	\$ -
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	\$ -
4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	\$ -
4.5 UTILIDADES DE INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	\$ -
4.6 OTROS	\$ -



PAZ, DEARROLLO, Y
NUESTRAS TRADICIONES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RINCON CHAMULA SAN PEDRO
2024-2027



5. APROVECHAMIENTOS	\$ 24,397.45
5.1 MULTAS	\$ -
5.2 RECARGOS	\$ -
5.3 REPARACION DEL DAÑO	\$ -
5.4 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	\$ -
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	\$ -
5.6 DONATIVOS, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ -
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	\$ -
5.8 TESOROS	\$ -
5.9 INDEMNIZACIONES	\$ -
5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER	\$ -
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES	\$ -
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS O PRODUCTOS, NI	\$ 24,397.45
6. PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 19,137,344.00
6.1 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 15,189,525.00
6.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 1,553,220.00
6.3 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 186,644.00
6.4 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 126,771.00
6.5 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$ 1,458,620.00
6.6 FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	
6.7 PARTICIPACION FINAL A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	\$ 256,444.00
6.8 FONDO DE COMPENSACION	\$ 366,120.00
7. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	\$ 49,861,925.00
7.1 FAISMUN	\$ 41,186,671.00
7.2 FORTAMUN	\$ 8,675,254.00